



RESOLUCIÓN No. 140
20 de Octubre de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE OFERTÓ A TRAVES DEL PROCESO MENOR CUANTÍA No. 001 DE 2014”

La Profesional Especializada de Tesorería y Bienes encargada de las funciones de Gerencia de la Lotería del Quindío EICE, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 07 de 2014 y, la Resolución No. 134 del 10 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería del Quindío EICE publicó en la página web www.loteriaquindio.com.co los estudios previos y pliego de condiciones el día 29 de septiembre de 2014.
2. Que hasta el día 02 de octubre de 2014 a través de correo electrónico se recibieron observaciones.
3. Que el día 06 de octubre de 2014 se dio respuesta a las observaciones presentadas, para lo cual mediante Adenda No. 01 de 2014 se modificó el Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Que el día 9 de octubre de 2014 se llevó a cabo, conforme al cronograma, audiencia de cierre y apertura de propuestas dentro del Proceso Menor Cuantía No. 001 de 2014, con la presentación de una única propuesta por parte de la empresa SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN DE COLOMBIA S.A.
5. Que a través de la Resolución No. 133 del 10 de octubre de 2014 se conformó el Comité Evaluador para el proceso de selección.
6. Que el día 14 de octubre de 2014, se realizó el informe de Evaluación del Comité evaluador de la Lotería del Quindío EICE, donde su resultado fue que el proponente no se encuentra habilitado y en consecuencia no se evaluaría su propuesta hasta tanto no subsanara los requisitos jurídicos faltantes, siendo estos:



1. *Tal y como lo enuncia el numeral 5.1.4.2 del Pliego de condiciones, la propuesta debía ser presentada personalmente o por intermedio de mandatario o persona autorizada para el efecto. Por consiguiente y teniendo en cuenta que quien la presentó fue el señor FABIO ORLANDO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.988 de Armenia, quien no presentó ningún documento que lo acreditara para tal fin. En este orden de ideas se solicita al oferente que allegue el documento que faculta a dicho señor para presentar la propuesta de la entidad SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A. ante la Lotería del Quindío EICE.*
2. *De conformidad al numeral 10 del punto 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. del pliego de condiciones, indica que: 10. Constancia de encontrarse a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses, de todas las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales si es persona jurídica, si es persona natural la afiliación a la salud y pensión.*

En este orden de ideas se tiene que los certificado de paz y salvo en el pago de todas las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales allegados en la propuesta tanto el firmado revisor fiscal suplente visible a folio 29, como el firmado por el representante legal suplente visible a folio 92, no establecen que se encuentran a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses, de todas las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, por consiguiente deberán allegar nuevamente los mismos indicando que se encuentran al día dentro de los últimos seis (6) meses.

3. *De conformidad al numeral 4 del punto 8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. del pliego de condiciones, indica que: 4. Certificaciones sobre experiencia y cumplimiento en contratos relacionados con el objeto a contratar como se señala en el presente pliego de condiciones, para lo cual dentro del presente proceso se requiere Los proponentes deben presentar dos certificaciones de empresas estatales o privadas de haber ejecutado contratos que se equiparen al objeto del presente proceso de contratación. Dichas certificaciones deben indicar: fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación (en caso de encontrarse liquidado), objeto del contrato, nombre y razón social del contratista, nombre y razón social del contratante y valor.*



En este orden de ideas se tiene que las dos certificaciones allegadas por la empresa SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A., les hace falta la fecha de liquidación, por consiguiente deberán allegar nuevamente las certificaciones incluido este ítem con el resto de información o en su defecto solo con la fecha de liquidación que es la información faltante.

7. Que dicho informe se publicó en la página web de la entidad www.loteriaquindio.com.co durante los días 15 y 16 de octubre de 2014, y al día siguiente, esto es, el 17 se venció el término para presentar las observaciones pertinentes, además del plazo para presentar aquellos documentos que eran necesario subsanar.
8. Que el día 17 de octubre de 2014 la empresa SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en el sello de recibido de la Lotería del Quindío con número de radicado 3816, envió la información y los documentos a fin de subsanar los requisitos faltantes.
9. Que una vez el proponente SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A. subsanó, fue habilitado y mediante audiencia del 20 de octubre de 2014, se procedió a evaluar la propuesta.
10. Que conforme a la recomendación dada por el Comité Evaluador la propuesta presentada por la Empresa SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A. se constituye en la más favorable para la Entidad por haber quedado habilitada y haber obtenido el mayor puntaje.
11. Que para la Gerencia, es viable atender lo recomendado por el Comité Evaluador, toda vez que la oferta citada ofrece garantías suficientes para la Entidad, por las dimensiones y las condiciones técnicas de seguridad del producto y porque es conveniente para la LOTERIA DEL QUINDIO EICE, para lo cual mediante audiencia llevada a cabo el día 20 de octubre de 2014, en la oficina jurídica de las instalaciones de la Lotería del Quindío, decidió adjudicar el contrato a la empresa **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A.**, y por consiguiente proceder a proferir el acto administrativo de adjudicación.



Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a la Empresa **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A.**, representada legalmente por el señor **JOEL LIBERA SEMANAZ**, identificado con la cédula de extranjería N° 396.357, EL CONTRATO cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN DE BONOS LIBRE CONSUMO DE DIFERENTE DENOMINACIÓN PARA SER CANJEADOS POR: ALIMENTOS, ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES, LIBROS, JUGUETES, PERFUMES, HOGAR, DROGUERÍAS, CALZADO, ENTRE OTROS.”*, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por la empresa favorecida, y por un valor de Por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 50.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

Bonos de libre consumo canjeables por alimentos, electrodomésticos, muebles, libros, juguetes, perfumes, hogar, droguerías, calzado, entre otros.		SODEXO	VALOR \$
% DE INVERSION EN BONOS SOBRE EL PRESUPUESTO A EJECUTAR	<u>88.5%</u>	88.5%	\$44.250.000
COMISIÓN IVA INCLUIDO	3.5%	2.032%	\$1.016.334
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	8%	8%	\$4.000.000
COMISIÓN MAXIMA OFERTADA	<u>11.5%</u>	<u>10.032%</u>	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	<u>\$50.000.000</u>	<u>\$49.266.334</u>	

Teniendo en cuenta que la comisión ofertada por **SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN COLOMBIANA S.A.** es menor a la requerida por parte de la entidad y atendiendo a la nota establecida en el literal A del punto 10.CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA del pliego de condiciones, así las cosas se tiene que el valor adicional que SODEXO debe entregar en bonos al presentado en la propuesta equivale a la suma de \$733.666 IVA incluido.

ARTICULO 2°.- Este contrato se suscribirá y legalizará en los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

ARTICULO 3°.- Notificar personalmente la presente Resolución.



ARTICULO 4°.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veinte (20) días del mes de octubre de 2013

FIRMADO ORIGINAL

LUZ GABRIELA GIRALDO RAMÍREZ

Profesional Especializada de Gestión Tesorería y Bienes encargada de las funciones de Gerencia.-

Elaboró: CAMILO ANDRÉS RUIZ GUEVARA